

Guayaquil, Marzo 6 de 1992

Señores Accionistas
Inmobiliaria Inrenso S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a mis gestiones de Comisario de la empresa Inmobiliaria Inrenso S.A. y de conformidad con la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 90-1.5.3.005 del mes de Mayo de 1990, informo lo siguiente:

a) La administración de Inmobiliaria Inrenso S.A. durante el año 1991 estuvo bajo la representación legal de la Srta. María Pia Feijoo, nombrada por decisión unánime en Junta General de Accionista, la misma que en opinión, ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con la empresa.

b) Para la revisión y análisis de los documentos y libros contables de Inmobiliaria Inrenso S.A. la administración los puso a mi disposición con la debida anticipación para emitir mi criterio.

c) Los libros sociales, documentos y libros contables de Inmobiliaria Inrenso S.A. se llevan de conformidad con la ley y se encuentran debidamente custodiados, bajo la responsabilidad de la Gerencia General.

d) No existen normas o procedimientos escritos de control interno de la compañía por cuanto las operaciones comerciales que realiza no amerita este requisito.

e) La revisión de la contabilidad, revela que los saldos que aparecen en los libros contables de Inmobiliaria Inrenso S.A. al 31 de Diciembre de 1991 son iguales a los que aparecen en los Estados Financieros a esa misma fecha.

f) La revisión de los libros contables fueron practicados de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y los Estados Financieros de Inmobiliaria Inrenso S.A. cortados al 31-12-91, presentan razonablemente la situación Financiera por la empresa.

g) Los Estados Financieros de Inmobiliaria Inrenso S.A. revelan un capital de trabajo razonable.

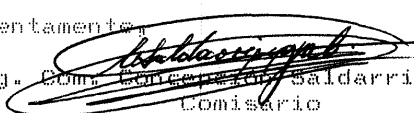
12 JUN 1992



h) La utilidad de la empresa en el año 1991 es de S/. 4'961,540.00. antes del reparto del 15% para trabajadores, de los cuales deberá darse cumplimiento a la ley esto es S/. 744,231.00 para los trabajadores, S/. 1'054,327.00 para el Ministerio de Finanzas por el impuesto causado, y finalmente, un 5% para la reserva legal, y un 5% para reserva facultativa calculado sobre la utilidad de S/. 3'162,982.00.

i) Con lo expuesto, debo indicar que también he dado cumplimiento a las exigencias de l Art. 312 de la Ley de Compañías en sus numerales 4to., 5to. y 9no.

Atentamente,


Ing. Com. Concepción Saldarriaga C.
Comisario

12 JUN 1992

